

**PROYECTO  
PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**

**2025**

**INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO**



*Una vez elaborado por la Oficina de Presupuestos el informe económico-financiero como documento que debe unirse al Presupuesto General para 2025 en virtud del artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto, se eleva a la titular de la Concejalía de Hacienda, para su aprobación o devolución.*

---

## Informe económico-financiero

---

### 1. Presupuesto General de la entidad local

---

El artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, enumera la documentación que habrá de unirse al Presupuesto de la Entidad local formado por su Presidente. En su apartado e) dispone: (...) *un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto (...)*., manifestándose en igual sentido el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El informe ha de poner de manifiesto, por tanto:

- a) Como se han calculado las previsiones de ingresos incluidas las operaciones de crédito previstas. En relación con estas últimas se hará constar: su importe, las características y condiciones financieras en que se prevean concertar, y una especial referencia a la carga financiera de la Entidad local antes y después de su formalización.
- b) La suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

En definitiva, el informe económico-financiero pondrá de manifiesto el efectivo equilibrio presupuestario.

### 2. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

---

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) tiene el mandato legal de informar cada año la ejecución



presupuestaria, deuda pública y regla de gasto de las distintas Administraciones Públicas (AA. PP.).

El informe 40/2024, de 17 de julio, incorpora la evaluación individual de cumplimiento esperado de las reglas fiscales a fin de 2024 de las 25 grandes Corporaciones Locales (CC. LL.) objeto de seguimiento por la AIReF, así como la evaluación de los 22 ayuntamientos en los que la AIReF detectó riesgos de sostenibilidad al inicio del presente ciclo presupuestario. Este informe es complementario al Informe del total de las AA. PP. donde se incluye, además, el análisis de cada uno de sus subsectores.

Para el grupo de grandes CC. LL., la AIReF prevé en 2024 un superávit de casi un 5% de sus ingresos, empeorando sus estimaciones de abril en casi 2 puntos porcentuales. Si del resultado a alcanzar por el grupo se descuenta la incidencia positiva en las CC. LL. de territorio común de los recursos extraordinarios a percibir del sistema de financiación el resultado previsto por la AIReF sería de déficit, de más de un 1% de sus ingresos.

En el Informe 40/2024 complementario de evaluación individual sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2024 de las corporaciones locales complementario de evaluación individual de las Corporaciones Locales a Informe sobre los proyectos y líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas 2024, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) ha concluido que el subsector local cerrará 2024 con un superávit del 0,2% de PIB, mejorando una décima los resultados esperados para 2023 y en línea con el saldo previsto en el Plan Presupuestario para el próximo año. Este saldo estimado para 2024 es fruto, fundamentalmente, de la elevación de los ingresos derivada del extraordinario importe de la liquidación a cobrar en el año por el sistema de financiación, estimada por la AIReF en 1.700 millones de euros (M€), así como del efecto positivo de la compensación de la liquidación de 2020 del citado sistema. El incremento previsto de los recursos más que compensa la expansión del gasto.

El informe complementario realiza un primer pronunciamiento individual en el ámbito local sobre el año 2024, en un escenario de gran incertidumbre sobre cuáles serán los objetivos del próximo año cuando tenga que volverse a un marco de cumplimiento de reglas fiscales, aún por definir en el ámbito europeo y nacional. En este contexto de incertidumbre institucional, la AIReF centra la evaluación individual de las líneas fundamentales de los presupuestos de las CC. LL. para 2023 y 2024 en el análisis de los principales indicadores fiscales, tal y como son la estimación del superávit/déficit a obtener a fin de año deducido



de las citadas líneas y/o el crecimiento previsto en los gastos y sus posibles riesgos de consolidación a futuro.

El análisis se completa con una estimación de cuál sería la posición de cada entidad analizada de aprobarse un objetivo individual y en términos de ingresos no financieros en línea con el saldo del 0,2% de PIB que, para 2024 y el conjunto del subsector, se ha incluido en el Plan Presupuestario. Este nivel de superávit implicaría que cada entidad debería liquidar 2024 con un resultado que la AIREF estima en el entorno del 3% de sus ingresos.

Para 2024 la AIREF estima que el grupo de grandes CC. LL. obtenga un superávit de más de un 5% de sus ingresos, derivado fundamentalmente del elevado impacto positivo de la liquidación de 2022 del sistema de financiación. Depurado el saldo esperado en 2024 del efecto positivo de las liquidaciones de años anteriores, la AIREF estima que el grupo de grandes CC. LL. cierre con un déficit de casi el 2% de sus ingresos.

En 2023, el crecimiento del gasto computable del grupo será de un 12% de media, influido por el de las Diputaciones Forales de un 30%. El crecimiento acumulado de este gasto en el periodo de suspensión de reglas fiscales (2020-2023) elevaría el de 2019 casi un 40%, un 10% de media anual, siendo el gasto de 2023 la base a la que aplicar la tasa que, en su caso, se apruebe para el año 2024 y siguientes. Si la mayor parte de este gasto tuviera carácter estructural, podría repercutir negativamente en años siguientes.

Para 2024, al no disponer de datos de gasto computable y ser la base de éste el gasto primario, la AIREF ha calculado como aproximación el crecimiento del gasto primario depurado del realizado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), estimando un aumento en este grupo de un 5% de media sobre un 7% previsto para 2023.

En materia de ingresos, los datos de los grandes ayuntamientos sobre ingresos fiscales muestran un aumento de menos de un 1,4% para 2024. Por su importancia recaudatoria destaca el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), con un crecimiento medio del 1% para 2024 verificado sobre un 2% en 2023.

#### **A. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.**

El Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2025 constituye la expresión de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincide



con el año natural y al que se imputarán, cualquiera que sea el periodo de que deriven.

De conformidad con la estructura de los presupuestos de las entidades locales, aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, se clasifican los ingresos atendiendo a su naturaleza económica, siendo las bases utilizadas para su evaluación las siguientes:

## 1. Impuestos Directos

### 1.1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Para esta figura impositiva la base imponible está constituida por el valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, para cuya determinación se toma el valor catastral de los mismos, fijado como referencia al valor de mercado. El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para obtener la cuota íntegra, una vez practicado las reducciones legales, se sitúa en el 0,843 por 100, lo que supone no alterar el tipo impositivo respecto al ejercicio precedente.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que según información de la administración tributaria y los estados de ejecución del presupuesto de ingresos, el importe estimado liquidado en el ejercicio 2024 sigue la tendencia fijada como previsiones iniciales, situándose la estimación de cierre en 1.974.713,36 euros.

Por todo ello se ha cifrado la previsión para el próximo ejercicio presupuestario en 2.043.685,13 euros motivado por la ausencia de reducción en la base imponible por aplicar un nuevo coeficiente reductor en los términos del artículo 68.3 del TRLRHL y por la no aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

### 1.2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Este impuesto de naturaleza urbana presenta como base imponible la constituida por el valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, para cuya determinación se toma el valor catastral de los mismos, fijado como referencia al valor de mercado. El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable, una vez practicado las reducciones legales, se sitúa en el 0,520 por 100, no alterándose los tipos impositivos si bien se establece el recargo para inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente y bonificación de la cuota íntegra por instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico provenientes del sol.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que según información de la administración tributaria y los estados de ejecución del presupuesto de ingresos, la liquidación de 2024 se cifra en 18.402.168,43 euros afectada por la reducción de tipos impositivos fijada en ejercicio anterior y que se mantienen inalterados y aplicación de los coeficientes de actualización en vigor de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, no viéndose afectados por el procedimiento de regularización catastral.

Los trabajos derivados de la revisión catastral consecuencia de la entrada en vigor de la nueva ponencia de valores, la no reducción en la base imponible por ausencia de aplicar coeficiente reductor en los términos del artículo 68.3 del TRLRHL y por la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la no alteración del tipo de gravamen, la tendencia de las liquidaciones practicadas y la evolución de unidades catastrales por ejecución



del planeamiento, suponen un incremento de objetivo de previsión de los derechos a liquidar para el nuevo ejercicio presupuestario.

Por todo ello se ha cifrado la previsión de objetivo para el ejercicio presupuestario en 18.870.023,37 euros según las estimaciones realizadas.

### 1.3. Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Este impuesto de naturaleza urbana presenta como base imponible la constituida por el valor de los bienes inmuebles de características especiales, para cuya determinación se toma el valor catastral de los mismos, fijado como referencia al valor de mercado, estableciéndose de forma segregada un concepto específico a tenor de la información disponible. El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable, una vez practicado las reducciones legales, se sitúa en el 1,300 por 100, lo que supone no alterar el tipo impositivo respecto al ejercicio anterior.

La estimación realizada se cifra en 2.514.432,18 y se encuentra afectada al margen del importe de las cuotas del padrón para 2024 por el alta en catastro de plantas fotovoltaicas.

### 1.4. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El impuesto se exige con arreglo al cuadro de tarifas aprobado a través de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, las cuales no han experimentado variación respecto al ejercicio anterior.

De la información remitida por la administración tributaria se extrae que para el nuevo ejercicio económico las altas netas en padrón podrían compensar las causas que motivaron cierto descenso en los ejercicios precedentes, lo que sitúa la estimación para el próximo ejercicio económico en 4.449.659,04 €, cifras similares, siendo la base lo liquidado en el actual ejercicio económico estimado en 4.367.134,08 € y sin que se hayan valorado variables distintas a las manifestadas hasta la consolidación de la recuperación que viene manifestándose.

### 1.5. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Y, finalmente, la más reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».



El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 107 del TRLRHL, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

Al cierre del actual ejercicio fiscal los recursos liquidados se estiman alcancen el objetivo revisado, tendencia que se estima permanece en el nuevo ejercicio. La previsión de ingresos para el nuevo ejercicio presupuestario no mantiene la reducción del rendimiento del anterior ejercicio fiscal consecuencia de la evolución tendencial.

Los nuevos coeficientes máximos aplicables al valor del terreno en el momento del devengo para determinar la base imponible mediante el sistema objetivo y la opción de tributar conforme al método real de determinación de la base imponible por la diferencia entre el valor de adquisición y transmisión dificultan valorar el impacto real.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
IVTNU	4.688.552,79	0,98810	4.632.751,39

#### 1.6. Impuesto sobre actividades económicas

La cuota tributaria del impuesto es el resultado de la aplicación de las tarifas, así como el coeficiente acordado por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza fiscal reguladora. Las tarifas del impuesto fijan las cuotas mínimas y las cuotas provinciales y nacionales, señalándose las condiciones en que las diversas actividades podrán tributar por dichas cuotas, si bien, tales tarifas pueden ser modificadas por Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como las cuotas contenidas en las mismas a efectos de actualización. La aprobación de la Ley 51/2002, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, vino a introducir cambios sustanciales en cuanto a los sujetos afectados, al dejar exentas a todas las personas físicas y a las empresas cuya cifra de negocios no supere el millón de euros, preceptos hoy recogidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta norma afecta sustancialmente los ingresos municipales por el concepto de IAE, sobre todo afectaron directamente al cálculo presupuestario para el ejercicio 2004, toda vez que corresponde al Ministerio de Economía facilitar el listado definitivo de empresas, que quedan sujetas al impuesto. No obstante lo anteriormente indicado, las estimaciones manejadas así como los incrementos efectuados por la citada ley, hoy recogidos en el citado texto refundido (coeficiente de ponderación), y el aumento de los tipos aplicados por el Ayuntamiento con la fusión de los coeficientes de situación y población en el 1,9 por 100 hacen prever que la cifra de IAE para el próximo ejercicio económico se sitúe por encima de la estimación del ejercicio fiscal consecuencia de los trabajos de inspección tributaria en materia del impuesto iniciado en 2019 con gran número de actuaciones inspectoras en trámite, así



como los incrementos de cuota tributaria en el padrón de tras la regularización producida resultante de los expedientes de inspección tributaria, además de integrar el objetivo fijado la estimación de cuotas provinciales, cuotas nacionales y cuotas nacionales por servicios de telefonía móvil.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
IAE	8.536.573,39	1,14173	9.746.474,41
GESTION CENTRAL	563.196,96	1,10136	620.283,96
Total	9.099.770,35	1,13923	10.366.758,37

## 2. Impuestos Indirectos

### 2.1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, fijándose la cuota por el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen aprobado. El tipo de gravamen no experimenta cambios respecto al ejercicio anterior, quedando fijado en el 4,0 por 100, aunque se actualizan la cuantía de precios mínimos.

De la información emitida por la administración tributaria no se estima alcanzar el objetivo fijado para el ejercicio actual, el incremento de módulos y la tasa de referencia de crecimiento del PIB, reducen la previsión para el nuevo ejercicio fiscal, contemplándose un ligero descenso tendencial compensado por las instalaciones de plantas fotovoltaicas en suelo no urbanizable otorgadas las licencias de obras tras la declaración de interés público y las bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo antes de la finalización por desistimientos de solicitud, cifrándose la previsión en 4.805.732,75 €.

### 2.2. Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca.

Las liquidaciones practicadas por la administración tributaria en los últimos ejercicios fiscal van en sintonía con los objetivos marcados, revisándose el último objetivo fijado de 4.381,85 €.

## 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

### 3.1. Tasa por expedición de documentos administrativos.

La tasa se exige de acuerdo con el cuadro de tarifas establecido en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora y según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, habiendo experimentado las mismas alteraciones para el presente ejercicio presupuestario al actualizar las tarifas y cuotas, introduciendo nuevos hechos imponibles.

Los rendimientos para el nuevo ejercicio fiscal se cifran actualmente en 86.281,84 € superior al actual según los estados de ejecución del presupuesto de ingresos debiéndose ajustar el anterior objetivo fijado en los planes presupuestarios a medio plazo, vista la evolución tendencial del recurso consecuencia de la licitación pública principalmente, fijando un objetivo de 100.737,65 €.

### 3.2. Tasa por recogida de basuras

La cuota tributaria, tras la modificación sufrida por la ordenanza fiscal que se detalla y en sintonía con el plan presupuestario a medio plazo, viene determinada con arreglo al cuadro de tarifas reformulado.

Viviendas: En la tarifa 1 de viviendas (epígrafes 1 y 2.1, y 3.1), la cuota tributaria de la tasa por recogida de basuras resulta de la aplicación de una tarifa sobre la base imponible, que está constituida por la suma de las cuotas



correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración) o, en su caso, abastecimiento. El incremento de la tasa viene determinado por la subida que EMASESA aplicará a sus tarifas de abastecimiento y saneamiento. De igual forma, se incrementan en un 15% los actuales máximos y mínimos establecidos de la cuota tributaria, así como las cuotas fijas determinadas en función del número de habitantes empadronados en las viviendas (Epígrafes 2.2, 3 y 4 de la tarifa 1).

Establecimientos de actividades económicas: El incremento de la tasa de basura de actividades económicas se fundamenta en el reparto de la carga tributaria en función del volumen de residuos generados y tratados. Se fija una redistribución de la carga tributaria en función del factor superficie de los locales, de forma que la cuota tributaria de la tasa de basura de actividades económicas va a determinarse en función de la superficie del local en el que se desarrolla la actividad. La superficie como factor objetivo permite una mejor redistribución del reparto del coste del servicio entre los beneficiarios. Otro factor a tener en cuenta es la actualización de la cuantía de las tasas de basura de actividades económicas, que no han sido actualizadas, al menos, en los últimos 10 años, a pesar del notable incremento de los costes de gestión del servicio, a diferencia de la tasa de basura de viviendas que, por su fórmula de cálculo, se ha ido modificando cada vez que lo ha hecho la tasa de agua y saneamiento.

Habiéndose realizado estimaciones en base a distintos escenarios por la administración tributaria sobre rendimientos recaudatorios obtenidos en los ejercicios fiscales precedentes y en particular vistos los resultados estimados al cierre del actual ejercicio fiscal, se prevé queda consolidado el cumplimiento de los últimos objetivos fijados, ajustándose por la revisión de la gestión de la basura industrial que ha implicado la liquidación de anteriores ejercicios fiscales, fijándose en consecuencia para el nuevo ejercicio presupuestario un nuevo objetivo.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
DOMICILIARIA	2.283.174,50	1,15140	2.628.838,90
INDUSTRIAL	759.331,97	1,18718	901.467,11
Total	3.042.506,47	1,13923	3.530.306,02

### 3.3. Tasa por retirada e inmovilización de vehículos

La base a liquidar por la prestación del servicio está constituida por tarifas según la unidad y clase de vehículo.

La previsión marcada como objetivo para el nuevo ejercicio fiscal se estima en 77.124,39 € ligeramente superior a los rendimientos recaudatorios del actual ejercicio fiscal considerando la evolución tendencial del recurso, no habiéndose alterado las tarifas.

### 3.4. Precio público por talleres de la universidad popular

La cuantía del precio se exige de acuerdo con el cuadro de tarifas aprobado en su Ordenanza fiscal, según el modelo de servicios o actividades, tarifas que no experimentan alteración respecto al ejercicio precedente.

La administración tributaria ha facilitado las cifras liquidadas del actual ejercicio fiscal y que se sitúan por encima de las previsiones iniciales, por ello considerando adecuado revisar al alza las estimaciones de acorde con la demanda que vienen experimentando tales actividades y mantener unos objetivos ajustados por la evolución tendencial cifrados en 152.019,34 €.

### 3.5. Precio público por servicios deportivos.

Las tarifas establecidas para las actividades en la Ordenanza están reguladas de acuerdo con la variedad de servicios y actividades prestadas. El importe liquidado en el presente ejercicio por este concepto se estima ligeramente

inferior a las previsiones iniciales, advirtiéndose una tendencia estable según se desprende de los informes emitidos por la administración tributaria, estimándose adecuado procedente a revisar el objetivo de previsiones futuras.

Debiéndose tener igualmente en cuenta la no alteración de las tarifas para el nuevo ejercicio presupuestario, así como la evolución que han experimentado las liquidaciones practicadas, se fija un nuevo objetivo cifrado en 400.804,98 € experimentando una tendencia acorde con el rendimiento tendencial esperado de los equipamientos deportivos.

### 3.6. Precio público por servicio de ayuda a domicilio

Revisado el rendimiento en la gestión y liquidación de dicha figura durante el último ejercicio se observan una tendencia alcista en las liquidaciones durante los últimos años, por lo que se hace aconsejable revisar la previsión para el nuevo ejercicio económico. Se considera necesario ajustar por evolución tendencial el objetivo de previsión para el nuevo ejercicio a 98.922,75 €.

### 3.7. Precio público por representaciones teatrales y otros espectáculos

El precio abarca tanto los servicios de proyección cinematográfica, representaciones teatrales y espectáculos análogos en el teatro Gutiérrez de Alba, oscilando la tarifa dependiendo de los costes estimados de cada actividad

No experimentando alteración las tarifas para el nuevo ejercicio, si bien se considera adecuado ajustar el objetivo por la oferta de actuaciones escénicas en base a la tendencia de lo liquidado en los últimos ejercicios cifrándose en 6.854,62 €.

### 3.8. Tasa por celebración de matrimonios civiles

La cuantía de la tasa es la fijada en la tarifa regulada en la ordenanza fiscal, no habiendo experimentado modificación la misma respecto a la fijada en ejercicios precedentes.

Se establece una previsión de acuerdo con los servicios demandados en los últimos ejercicios y la evolución tendencial, en consonancia con la cifra liquidada en el último año fiscal.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
MATRIMONIOS	11.549,43	1,02577	11.847,09

### 3.9. Tasa por ocupación de terrenos por mesas y sillas

Las tarifas no sufren modificación, no obstante, se ha considerado conveniente fijar un nuevo objetivo de 115.839,69 € para el nuevo ejercicio fiscal vista la evolución tendencial.

### 3.10. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública

El importe previsto a liquidar en función del espacio ocupado de vía pública en el actual ejercicio fiscal es acorde con el objetivo fijado, según datos facilitados por la administración tributaria.

De igual modo que para otras figuras tributarias, las tarifas no experimentan modificación alguna, procediéndose en consecuencia a incorporar un ligero ajuste a la baja en el actual ejercicio fiscal cifrándose en 2.737,37 €.

### 3.11. Tasa por puestos, atracciones e industrias callejeras

Para el nuevo ejercicio presupuestario las tarifas no experimentan modificación alguna experimentando la nueva previsión inicial una variación a



la baja respecto al objetivo fijado en anteriores ejercicios por la evolución observada del rendimiento recaudatorio del recurso cifrándose en 33.866,14 €.

### 3.12. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros

Existen diversos factores que intervienen en la fijación de la previsión inicial para el próximo ejercicio que merecen ser destacados. La cuantía de la tasa viene regulada en el cuadro de tarifas, no obstante, para las empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante de vecindario, su cuantía consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. Mención aparte requiere la sustitución de la exacción por una compensación en metálico de periodicidad anual establecida para la Compañía Telefónica de España, S.A. (art. 3 del Real Decreto 1334/1988, de 4 de noviembre), canon analizado posteriormente.

La liberalización de los mercados de telecomunicaciones y eléctrico, principalmente, así como el trasvase de la telefonía fija a la móvil, han ido menguando las cuantías liquidadas. No obstante la entrada en vigor de la Ley 51/2002, cuyos preceptos se incluyen hoy en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vino a corregir determinados vacíos que quedaban entre comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica por lo que globalmente considerada la figura tributaria, en cuanto a empresas de servicios de suministros, considerando oportuno fijar un nuevo objetivo para el próximo ejercicio presupuestario, estimando variación por posibles alteraciones en las tarifas eléctricas, lo que supone globalmente reducir el objetivo anterior, valorando actuaciones en trámite por la actividad inspectora, y fijando un nuevo objetivo de 3.505.808,12 €.

### 3.13. Tasa por licencias urbanísticas y otros servicios

A tenor de la información remitida por la oficina liquidadora al cierre del actual ejercicio fiscal se estima una sustancial desviación al alza respecto a los objetivos fijados, observándose un cambio de tendencia en el actual ejercicio fiscal influido también por las solicitudes de licencias de plantas fotovoltaicas en suelo no urbanizable en ejercicio anterior.

Dado que los tipos de gravamen no experimentan variación respecto al ejercicio anterior, inicialmente se estima adecuado revisar al alza el objetivo para el nuevo ejercicio presupuestario en base a las estimaciones de los servicios de urbanismo en 2.713.693,29 €.

### 3.14. Tasa por ocupación de terrenos con mercancías y materiales

La cuantía a liquidar por la tasa está en función de la naturaleza de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, cuyas tarifas no se modifican para el nuevo ejercicio.

El importe liquidado estimado al cierre del actual ejercicio fiscal, según datos facilitados por la oficina liquidadora, evidencian un incremento respecto a lo liquidado en el ejercicio precedente, apreciándose un cambio de tendencia. Por ello, se estima conveniente revisar el objetivo para el nuevo ejercicio según los rendimientos tendenciales en 81.878,34 €.

### 3.15. Tasa por entrada de vehículos y reservas de vía pública

El objetivo fijado como previsión inicial que se deduce de los planes presupuestarios a medio plazo ha sido alcanzado según los datos facilitados por la oficina liquidadora. Además, se aprecia un ligero refuerzo de la tendencia por los servicios de inspección pendiente de consolidación por lo que se mantiene la tendencia actual. Así de forma conjunta para el actual



ejercicio fiscal se mantiene el objetivo corregido por la evolución tendencial al no alterarse las tarifas en 428.069,66 €.

### 3.16. Sanciones por infracciones urbanísticas

Visto el comportamiento aportado por la figura se estima conveniente fijar una previsión más acorde con los rendimientos del actual ejercicio fiscal, a pesar de la incertidumbre del rendimiento del recurso.

Las estimaciones iniciales realizadas a partir de datos facilitados por la administración tributaria conducen a plantear inicialmente una reducción por la evolución tendencial para el nuevo ejercicio ante la evolución de tales recursos cifrado en 43.021,72 €.

### 3.17. Reintegro de Operaciones Corrientes.

Ingresos realizados en la tesorería de la entidad local, originados por reintegros de ejercicios cerrados (aquellos producidos en ejercicio distinto a aquel en el que se reconoció la obligación) por operaciones corrientes, según datos de la administración de rentas y escenarios estimados. Se cifra el objetivo en 431.575,17 €.

### 3.18. Otras multas

#### 3.18.1 Multas por infracciones tributarias y análogas

Las estimaciones realizadas para el actual ejercicio fiscal suponen una fuerte alteración al alza de las cifras estimadas liquidar en el actual ejercicio, aumentando el objetivo por rendimientos esperados por la evolución tendencial.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
SANCIONES TRIBUTARIAS	631.599,58	1,08633	686.123,51

#### 3.18.2 Multas por infracciones de la ordenanza de circulación

Las estimaciones iniciales realizadas a partir de los datos facilitados por la administración tributaria conducen a plantear inicialmente una ligera reducción para el nuevo ejercicio ante la evolución de tales recursos, en base al nuevo modelo de gestión para esta figura.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
MULTAS CIRCULACIÓN	457.562,53	0,90276	413.067,88

### 3.19. Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo

Se fija un nuevo objetivo de 15.400,42 € en sintonía con las cifras estimadas liquidar en el actual ejercicio fiscal.

### 3.20. Recargo de apremio

Se agrupan en este concepto las liquidaciones practicadas por la falta de pago de deudas tributarias en período voluntario.

De las cifras facilitadas por la administración tributaria se desprende un ligero ascenso de los rendimientos en los últimos ejercicios fiscales, estimándose conveniente ajustar mínimamente al alza la previsión inicial para el nuevo ejercicio presupuestario coincidiendo con los rendimientos obtenidos principalmente en el precedente y evolución tendencial.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
APREMIO	1.100.690,84	1,02386	1.126.948,07



### 3.21. Suministro de electricidad en recinto ferial.

Partiendo de las cifras liquidadas en el último ejercicio de celebración de la feria de Alcalá y su evolución se fija un similar objetivo para el ejercicio.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
ELECTRICIDAD FERIA	34.004,02	1,01067	34.366,93

### 3.22. Intereses de demora

Los intereses de demora son liquidados durante el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el ingreso efectivo de la deuda tributaria no incluyendo a efectos presupuestarios los que han sido liquidados junto al principal de deudas tributarias por aplazamientos o fraccionamientos.

Poniéndose de manifiesto un incremento en los rendimientos recaudatorios se estima adecuado revisar el objetivo para el nuevo año fiscal en función de la recaudación neta y su evolución.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
INTERES DEMORA	266.519,88	1,00027	266.592,35

### 3.23. Ingresos por actuaciones de urbanización

#### 3.23.1 Canon de urbanización

Encuentran justificación en este concepto los recursos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas a los peticionarios de licencias o propietarios de terrenos para implantar infraestructuras complementarias a la urbanización que se desarrolle. No se fija previsión inicial para el ejercicio.

#### 3.23.2 Cuotas de urbanización

Encuentran justificación en este concepto los recursos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas a los propietarios de los terrenos para urbanizar al objeto de financiar los gastos de urbanización.

	Año 2025
UE18 Montecarmelo	169.619,27
UE OESTE del SUO 6 MONTECARMELO	1.506.603,97
Total	1.676.223,24

### 3.24. Aprovechamientos urbanísticos

#### 3.24.1 Canon por aprovechamientos urbanísticos

Ingresos procedentes del canon por aprovechamiento urbanístico establecido a través de una norma con rango de ley de las Administraciones Públicas competentes recibido por actuaciones declaradas de interés comunitario en suelo no urbanizable que deben imputarse al ejercicio presupuestario como recursos económicos a liquidar (arts. 163 y 165 TRLRHL). Son recursos afectados cuyo seguimiento y control de estos gastos con financiación afectada se realizará a través del sistema de información contable figurando además en la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio que se integra en los presupuestos, para el que no se fija objetivo inicial. Dado que la ejecución de estos ingresos afectados no se realiza de forma armónica con la del gasto presupuestario surge una desviación de financiación que como desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos y los que deberían haberse reconocido si los ingresos afectados se realizaran



armónicamente con la del gasto presupuestario. No se fija como previsión inicial para el ejercicio.

### 3.24.2 Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos

Encuentran justificación en este concepto los ingresos derivados de la sustitución en metálico de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la entidad local, distintos del canon incluido en el subconcepto anterior. No se fija como previsión inicial para el ejercicio.

## 3.25. Actos de ejecución subsidiaria

### 3.25.1 Actos de gestión urbanística.

Actos no personalísimos que pueden ser realizados por la administración (ejecución subsidiaria en el desarrollo de actuaciones de gestión urbanísticas, previo apercibimiento, a costa del obligado). Son recursos afectados y dado el carácter de partida ampliable no se fija un objetivo inicial, ampliándose los créditos iniciales a medida que se generen los recursos que la financian.

### 3.25.2 Actos de disciplina urbanística.

Actos no personalísimos que pueden ser realizados por la administración (ejecución subsidiaria en el desarrollo de actuaciones de disciplina urbanísticas, previo apercibimiento, a costa del obligado). Se fija un objetivo inicial de 342.634,84 € superior al objetivo a estimación del actual ejercicio a tenor de lo expedientes existentes de protección de la legalidad urbanística.

## 3.26. Servicios de recaudación a otros entes.

Ingresos derivados de los servicios que la administración tributaria presta principalmente a entidades de conservación para la recaudación de sus cuotas y cuyo rendimiento según datos contable del actual ejercicio y evolución tendencial se prevén inferiores, considerándose adecuado fijar como objetivo inicial el derivado del actual rendimiento ajustado por liquidaciones de atrasos ante su escasa incidencia y disponer de saldos consolidados fiscales por cambios en modelos de gestión que permiten analizar su mejor evolución tendencial.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
RECAUDACION	72.143,10	1,07389	77.473,97

## 3.27. Compensación de Telefónica de España, S.A.

La cuantía de la tasa viene regulada en el cuadro de tarifas, no obstante, para las empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante de vecindario, su cuantía consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal.

Mención especial requiere la sustitución de la exacción por una compensación en metálico de periodicidad anual establecida para la Compañía Telefónica de España, S.A. (art. 3 del Real decreto 1334/1988, de 4 de noviembre), canon fijado en el 1,9 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal, experimentando una ligera variación respecto a los recursos gestionados en el actual ejercicio fiscal a la vista de la evolución irregular del recurso en los últimos ejercicios marcando una tendencia a la baja.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
TELEFONICA	104.923,51	0,96571	101.325,86

## 3.28. Tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales peligrosos.

El objeto de la tasa es el otorgamiento de autorizaciones y renovaciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, fijándose una cuantía fija



tanto para la inscripción registral como la renovación de la licencia. Dado el comportamiento del concepto se fija un objetivo de rendimiento en sintonía con el último ejercicio fiscal a tenor de los rendimientos.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
TENENCIA ANIMALES	920,00	0,83661	769,68

### 3.29. Prestación patrimonial de carácter público no tributario por implantación de actuaciones de generación.

El artículo 12 sobre la implantación de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables y el procedimiento urbanístico de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece que las actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización. A tenor de la información remitida por los servicios urbanísticos se estima la citada prestación patrimonial en 3.455.985,63 € similar al rendimiento esperado para el actual ejercicio.

### 3.30. Precio público por taquilla teatro auditorio Riberas del Guadaira.

Se fija como objetivo el deducido de los estudios llevados a cabo con ocasión de la prestación de los servicios y actividades que vienen prestándose dada la consolidación del nuevo modelo de gestión, revisando los rendimientos actuales al alza.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
AUDITORIO	123.590,22	1,13901	140.771,00

### 3.31. Precio público por servicios de aparcamiento.

Precio público establecido por el uso de aparcamientos en edificio municipal de ARCA, valorados en función de los actuales rendimientos y evolución al alza.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
APARCAMIENTO	116.538,33	1,16919	136.255,87

### 3.32. Precio público por servicios del Complejo IDEAL-Procesadora.

Precio público establecido por diversos servicios prestados en el Complejo IDEAL-Procesadora, valorados en 2.183,84 € ligeramente superior a los rendimientos estimados para el actual ejercicio.

### 3.33. Tasas por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación incoado para adjudicar por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de transporte regular de viajeros por autobús, adjudicado a EMPRESA CASAL, S.L. en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el pago del precio del contrato se realizará mediante facturas mensuales, emitidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por el técnico municipal supervisor de la ejecución del contrato, y, de acuerdo con el artículo 12 del pliego de prescripciones técnicas, descontando los ingresos



tarifarios producidos en el periodo correspondiente, los cuales serán ingresos a cuenta de la facturación definitiva mensual.

La memoria de viabilidad económica estima los ingresos previstos, si bien se actualizan en función del comportamiento estimado para el actual ejercicio por la demanda existente.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
TRANSPORTE URBANO	191.529,54	1,04606	200.351,71

#### 4. Transferencias corrientes

##### 4.1. Participación en los tributos del Estado

Las entidades locales participarán en los tributos del Estado en la cuantía y según los criterios que se establecen en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La citada ley fija dos modelos: a) el de cesión de recaudación de impuestos del Estado en favor de los municipios que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, y b) el de variables para los municipios no incluidos en el artículo 111 de la ley. Con carácter cuatrienal, se revisa el conjunto de municipios que se incluirán en cada uno de los modelos regulados en las dos secciones, teniendo en cuenta el cumplimiento en el momento de la revisión de los requisitos establecidos para la delimitación de los ámbitos subjetivos regulados en los artículos 118 y 122 de la citada ley.

Este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2020 cumple los requisitos para quedar incluido en el ámbito subjetivo del modelo de cesión y le son cedidos, una vez aprobada la revisión del conjunto de municipios que se incluirán en cada uno de los modelos, los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, obtenidos en los impuestos estatales que se citan: a) El 2,1336 por 100 de la cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. b) El 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada municipio. c) El 2,9220 por 100 de la recaudación líquida imputable a cada municipio por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco. Del mismo modo participará del Fondo Complementario de Financiación que se determinará, para cada ejercicio y para cada municipio, aplicando un índice de evolución a la participación que le corresponda, por este concepto, en el año base del nuevo modelo.

Se fijan las siguientes previsiones de ingresos:

	Año 2023	Año 2025
	LIQ	E/C
IRPF	6.425,68	1.874.428,67
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	206.933,76	1.691.124,31
IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	8.129,10	26.782,89
IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	592,00	8.016,46
IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	-2.647,04	81.833,56
IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	3.830,89	281.503,08
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	-11,29	621,60



FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.252.214,06	18.616.467,61
Total	1.475.467,16	22.580.778,18

#### 4.2. Servicios de depósito de detenidos

La transferencia responde a un reintegro de los gastos en que se espera incurrir como consecuencia de la manutención de los detenidos en el depósito carcelario y financiado por el Ministerio del Interior en cuantía preestablecida estimados en 2.126,87 €.

#### 4.3. Transporte Colectivo Urbano

Subvenciones al transporte colectivo urbano consignadas en los presupuestos generales del estado en función de las variables: longitud de la red, relación viajeros/habitantes y déficit medio por título emitido, no estimándose cuantía inicial.

#### 4.4. IAAP planes de formación continua

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía que viene otorgando el Instituto Andaluz para la Administración Pública. No se estima la cuantía a liquidar.

#### 4.5. Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios

Aportación tanto de la Administración General como Autonómica para cofinanciar los servicios sociales comunitarios. Se estima inicialmente una aportación similar a la otorgada en el actual ejercicio presupuestario, cifrada en 507.701,91 euros.

#### 4.6. Ayudas para intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Ayudas de la Junta de Andalucía para financiar la implantación, desarrollo y ejecución de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas (Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas), y cuya subvención se percibe de forma anticipada teniendo carácter finalista, cuantificadas en 206.208,01 €.

#### 4.7. Fondo Autonómico para la financiación local

Fondos dotados en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía como instrumento para la financiación local que distribuye parte de los recursos de la recaudación tributaria de la Comunidad Autónoma a los entes locales andaluces. La aportación del fondo autonómico para el ejercicio actual de carácter incondicionado se cifra como consecuencia de la dotación del fondo en los tramos fijados por la Ley 6/2010, de 11 de junio.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
FONDO AUTONÓMICO	3.945.429,34	1,02238	4.033.727,32

#### 4.8. Programa de Tratamiento a Familias con Menores

Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la realización del programa de tratamiento a familias con menores. La cantidad se estima en sintonía con las aportaciones de los últimos ejercicios en 120.526 euros.

#### 4.9. Centro de atención a la drogodependencia.

Convenio de colaboración para el sostenimiento del centro de atención a la drogodependencia con aportaciones de la Diputación Provincial de Sevilla y



Junta de Andalucía, cifrándose la aportación de la Junta de Andalucía en cuantía similar a la percibida en el último ejercicio en 73.000 euros.

#### 4.10 Atención a personas en situación de dependencia

Aportación de la Junta de Andalucía para la puesta en marcha y financiación del servicio de atención a personas en situación de dependencia, de conformidad con la Ley de Dependencia y que se cifra en 4.635.494,66 euros en consonancia con las resoluciones aprobadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el ejercicio actual.

#### 4.11. Parque de bomberos integrado en red provincial

Aportación anual del Consorcio Provincial de Bomberos para cofinanciar el servicio de extinción y prevención de incendios. El convenio en vigor prevé unos ingresos por transferencias de 409.500 euros.

#### 4.12. Actualización del censo electoral

Aportación del Instituto Nacional de Estadística para sufragar los gastos ocasionados por el mantenimiento del censo electoral.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
CENSO	1.120,39	1,000000	1.120,39

#### 4.13. Ayudas económicas familiares para atención al niño.

Subvención de la Junta de Andalucía a fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades básicas de las personas menores pertenecientes a familias carentes de recursos suficientes con una asignación estimada de 144.709 euros.

#### 4.14. Ciudades ante las drogas.

Subvención de la Junta de Andalucía para cofinanciar el programa denominado "Ciudades ante las drogas", cifrada en sintonía con el actual ejercicio en 16.305,21 euros.

#### 4.15. Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Subvención estimada asignada por la Comisión Provincial del Programa de Fomento de Empleo Agrario, según detalle que figura en anexo de inversiones.

	Año 2024	tasa de variación	Año 2025
AEPSA	72.872,17	1,000000	72.872,17

#### 4.16. Bonificación en precios por servicios de educación.

Subvención asignada por la Junta de Andalucía para financiar la bonificación en los precios por servicios de educación en la escuela infantil Los Olivos y El Acebuche estimada en 146.415,90 € y 433.018,64 euros, respectivamente.

#### 4.17. Desarrollo del Plan Corresponsables.

Por Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El 30 de agosto de 2023 se suscribe Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables fijándose la aportación para 2025 en 190.064,20€.



#### 4.18. Centro Municipal de Información a la Mujer.

Subvención del INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER para el mantenimiento del centro municipal de información a la mujer por importe de 112.515,98 €.

#### 4.19. Refuerzo de personal de los servicios sociales comunitarios.

El modelo de gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se configura en la Comunidad Autónoma de Andalucía estableciendo la participación de la Administración autonómica y local. El Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, establece la distribución de competencias prevista en este ámbito. La participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia está igualmente prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía ha permitido atender a un importante número de personas a través de servicios y prestaciones económicas. No obstante, se encuentran aún pendientes de atención un elevado número de personas cuyos expedientes continúan en tramitación. En este contexto y con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del sistema y el desarrollo de las competencias que asumen las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de dependencia, se hace necesario aumentar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios respecto a la asignación de los años precedentes. Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno, se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia mediante la contratación de personal, cifrándose en 78.859 €.

#### 4.20. Compensación por grado de afectación en servicios municipales de bases militares.

Mediante Orden HFP/272/2023, de 21 de marzo, se establecen los criterios de distribución a las entidades locales de la compensación prevista en la disposición adicional octogésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (presupuesto prorrogado para 2024) en 205.374 €, cifra estimada para el ejercicio actual.

#### 4.21. Compensación de beneficios fiscales

Compensación de beneficios fiscales por la administración central estimada para el ejercicio actual en 7.194,83 €.

#### 4.22. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria

Ayudas para el refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria por la Junta de Andalucía estimada para el ejercicio actual en 83.513,92 €.

#### 4.23. Programa Operativo FSE+ de Andalucía 2021-2027

Ayudas del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral por la Junta de Andalucía cifrada en 45.000,00€.

#### 4.24. Festivales flamencos 2024

Ayudas de la Diputación de Sevilla para la celebración de los Festivales flamencos 2024 (anualidad 2025) cifrada en 4.000 €.



#### 4.25. Renovación y mejora de infraestructuras e instalaciones

Ayudas de la Diputación de Sevilla para la contratación de asistencia técnica para renovación y mejora de infraestructuras e instalaciones de alumbrado público cifrada en 12.750,00 €.

### 5. Ingresos Patrimoniales

---

#### 5.2. Rentas de bienes inmuebles

##### 5.2.1 Arrendamiento de fincas urbanas.

Precio fijado en los contratos de arrendamiento de locales de negocios de propiedad municipal. Dada la evolución del citado recurso, según datos facilitados por la administración de rentas, se cifra la previsión en 409.170,57 euros.

##### 5.2.2 Alquiler de Naves Industriales.

Precio fijado en contratos de arrendamiento de naves industriales promovidas por la sociedad Innovar en Alcalá. Dada la dificultad de estimar el comportamiento del mercado, el cambio de modelo de gestión y según el servicio de desarrollo económico, no se cifra previsión inicial.

#### 5.3. Intereses de préstamos

Intereses a percibir por la constitución de hipotecas sobre viviendas en régimen de autoconstrucción vendidas cifrados en 9.805,82 euros.

#### 5.4. Concesión de la explotación del bar en equipamientos municipales

Importe a percibir por la adjudicación de la explotación del bar de la caseta de feria. Se estima en 2.785,00 €.

Importe a percibir por la adjudicación de la explotación del bar en piscina san juan. Se estima en 100 €.

#### 5.5. Concesión de la explotación del aparcamiento de la feria

Importe a percibir por la adjudicación de la explotación del aparcamiento de la feria. Se estima en 2.060 €.

#### 5.6. Intereses de depósitos

Intereses a percibir por la constitución de depósitos a plazo en entidades bancarias por excedente de tesorería estimados en 1.419.791,12 euros

#### 5.7. Concesión administrativa con contraprestación periódica

El contrato administrativo de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales zacatín, ubicadas en Avda. Mar Mediterráneo, fija un anual por la explotación del servicio que asciende a 300.000 €. Del mismo modo existen otras concesiones administrativas con canon establecido estimándose globalmente en 415.200,07 €.

### 6. Enajenación de Inversiones Reales

---

#### 6.1. Ingresos derivados de la venta de parcelas correspondientes a desarrollos urbanísticos.

Ingresos de derecho privado procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales adscritos al patrimonio público del suelo de uso industrial y terciario, valorados en 2.409.000 euros (CABEZA HERMOSA, C/ JUSTICIA N.º 4) y 1.043.840 euros (CABEZA HERMOSA, C/ CUCHIPANDA 6, N.º 1), respectivamente. Dado la fase de tramitación del expediente administrativo no se estima como ingreso del ejercicio.



## 6.2. Ingresos derivados de la venta de terrenos sin edificar.

Los ingresos de derecho privado procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes conforme al artículo 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los mismos no están adscritos al patrimonio público del suelo. No se estiman.

## 7. Transferencias de capital

### 7.1. PFOEA materiales

Subvención de la Diputación de Sevilla para sufragar parcialmente los materiales de aquellas obras incluidas en el Acuerdo para el Empleo y la protección Social Agraria, cifrada en 18.756,35 euros.

### 7.2. Colaboración Red Eléctrica España en proyectos de la ciudad

Colaboración en la coordinación para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las instalaciones que Red Eléctrica va a realizar en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y por la que se establecen condiciones en las que Red Eléctrica va a colaborar en el proyecto de promoción turística DRACO, cifrado en 62.500 euros en su segunda anualidad.

### 7.3. Ayuda a municipios para implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital transporte

Por ORDEN TMA/892/2021, de 17 de agosto, se aprueban las bases reguladoras para el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. También se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

El programa de ayudas tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. La lista de actuaciones financiables se detalla en el artículo 34 correspondiente a la convocatoria de ayudas.

	2023	2023	2024	2025
IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.	0,00	0,00	2.341.763,41	1.127.515,76
NICOLÁS ALPÉRIZ Y DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA ZONA PEATONALIZADA	1.572.774,30	0,00	302.904,68	454.357,02

### 7.4. FOMENTO DE INNOVACIÓN DESDE LA DEMANDA (LÍNEA FID), PARA LA COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN

El objeto del Convenio es: 1. Formalizar la selección de la operación/operaciones de CPI, a efectos de su cofinanciación por el FEDER en el marco del POPE, 2. Formalizar, al amparo de la Línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda («Línea FID») del MCIN, la concesión de un anticipo reembolsable en los términos establecidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del Convenio, y 3. Establecer las obligaciones y derechos del



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la ejecución de la/s operación/operaciones.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes: a. El tipo de interés es del 0%. b. El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023. Tras comunicar la concesión del anticipo reembolsable al beneficiario, el órgano competente para ordenar el pago correspondiente solicitará al Tesoro Público que libere su importe. Al encontrarse el beneficiario sujeto a régimen presupuestario público, éste deberá registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, aplicándolo al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el MCIN en forma de anticipo reembolsable con cargo al FEDER. 3. Cuando el MCIN reciba del FEDER el reembolso de los fondos, informará al beneficiario de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 «Transferencias de capital del exterior», lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos. La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos. La presentación de la solicitud de anticipo o la suscripción del instrumento jurídico correspondiente conllevará la autorización al Estado para que, en su caso, pueda aplicar los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo concedido, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CIN/3050/2011. 4. Si el reembolso de los fondos FEDER recibido por el MCIN no fuere suficiente para amortizar el anticipo realizado al beneficiario éste reintegrará al Tesoro Público la diferencia, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la comunicación del MCIN sobre el resultado de la certificación practicada por FEDER.

La totalidad de la ayuda concedida por importe de 4.021.223,69 € se destina a la cancelación del anticipo reintegrable.

#### 7.5. Programa 2% Cultural

Convocatoria de ayudas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, habiéndose solicitado 251.166,44 €.

#### 7.6. Fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía (ID)

Mediante Orden de 11 de febrero de 2020 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID) (BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2020), habiéndose solicitado 34.610,39 €. Por Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía (ID).

Por Resolución de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en



régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía (ID). convocatoria 2024, siendo la anualidad 2025 de 34.610,39 €.

## 8. Activos financieros

---

### 8.1. Anticipos de pagas al personal

Reintegros del personal de anticipos percibidos, generalmente, el día 15 de cada mes, en cumplimiento del reglamento del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral, así como acuerdos plenarios. Su importe se cifra en 464.071,47 euros.

### 8.2. Anticipos reintegrables

Reintegros del personal de los denominados anticipos reintegrables en sucesivas mensualidades, según establece el reglamento de funcionarios y el convenio colectivo del personal laboral. Su importe se cifra en 150.023,92 euros.

### 8.3. Reintegro de préstamos de viviendas autoconstruidas

Amortización del principal a percibir por la constitución de hipotecas sobre viviendas en régimen de autoconstrucción vendidas cifrados en 13.582,30 euros.

## 9. Activos financieros

---

### 9.1. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público

Ingresos derivados de préstamos recibidos en euros concedidos por entes del sector público a largo plazo. No se estiman.

### 9.2. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público

Ingresos derivados de préstamos recibidos en euros concedidos por agentes de fuera del sector público a largo plazo. Se estima concertar operaciones de crédito por importe de 15.900.000,00 € lo que supondrá un incremento del endeudamiento neto en 9.136.039,25 € y cuyas características se detallan en el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta resolución. Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta resolución. El resto de las Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio,



emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes». Mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

## B. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

En el presente apartado se exponen los créditos a autorizar y que se estiman necesarios y suficientes para dar cumplimiento a aquellas obligaciones exigibles al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como para garantizar, del mismo modo, el funcionamiento de todos los servicios públicos municipales.

En la exposición y contenido del mismo se sigue la estructura presupuestaria del gasto en su clasificación económica al definirse en este nivel el gasto por naturaleza, existe una mayor identidad del mismo con los criterios de suficiencia y exigibilidad.

### 1. Gastos de personal

La plantilla presupuestaria como dotación presupuestaria comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, y aparece detallada en el anexo de personal, guardando correlación con la plantilla y el catálogo de puestos de trabajo. La misma quedará, por tanto, aprobada con ocasión de la aprobación del presupuesto general, debiendo ajustarse a los supuestos contemplados en la legislación vigente cualquier ampliación de la misma. Así, los créditos recogidos en el presupuesto, una vez autorizados dan cobertura a la totalidad de la plantilla presupuestaria comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo.

Los créditos asignados para gastos de personal se cifran en 34.034.372,67 euros, presentando el siguiente desglose: 29.663.523,14 euros para la plantilla presupuestaria y órganos de gobierno, 2.786.902,50 euros para otros gastos de personal, 867.207,87 euros para refuerzo de servicios esenciales y 716.739,16 euros correspondientes a créditos de actuaciones financiadas o cofinanciadas por otras administraciones, presentando las siguientes características respecto a las aprobadas en el presupuesto en vigor y resultando el siguiente cuadro resumen:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2025	2024	€	%	%
100 Retribuciones miembros de los órganos de gobierno	603.887,50	597.127,67	6.759,83	1,132	0,021
107 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00	0,00	0,00		0,000
110 Retribuciones de personal eventual	690.839,81	712.693,36	-21.853,55	-3,066	-0,067
117 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00	0,00	0,00		0,000
120 Retribuciones básicas	4.898.346,82	4.480.799,45	417.547,37	9,319	1,285
121 Retribuciones complementarias	9.474.276,46	8.682.262,42	792.014,04	9,122	2,437
127 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	33.548,81	30.030,83	3.517,98	11,715	0,011
130 Laboral fijo	7.485.870,23	7.215.271,76	270.598,47	3,750	0,833
131 Laboral temporal	72.430,72	532.411,33	-459.980,61	-86,396	-1,415

133	Laboral integrado	0,00	0,00	0,00		0,000
137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	22.687,23	27.890,93	-5.203,70	-18,657	-0,016
150	Productividad	1.579.590,07	1.582.299,90	-2.709,83	-0,171	-0,008
151	Gratificaciones al personal funcionario	871.529,39	621.065,12	250.464,27	40,328	0,771
160	Cuotas sociales	7.787.273,82	7.492.029,99	295.243,83	3,941	0,908
161	Prestaciones sociales	116.835,64	112.963,04	3.872,60	3,428	0,012
162	Gastos sociales del personal	397.256,17	414.506,70	-17.250,53	-4,162	-0,053
TOTAL		34.034.372,67	32.501.352,50	1.533.020,17	4,717	4,717

## 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

Los créditos presupuestados en el Capítulo II importan 43.470.766,29 euros, de los cuales 383.737,11 euros corresponden a créditos de actuaciones financiadas o cofinanciadas por otras administraciones. Con los mismos se estima garantizado el funcionamiento de los distintos servicios municipales en función del actual modelo de ciudad desarrollado.

La base utilizada para dotar presupuestariamente los gastos del Capítulo II de los distintos servicios ha sido el gasto gestionado en el ejercicio precedente convencional, ajustado por las políticas de gasto y por aumentos motivados por la creación de programas para la gestión de nuevos equipamientos, resultando el siguiente cuadro resumen:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN	
	2025	2024	€	%	%	%
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	205.900,00	260.198,92	-54.298,92	-20,868	-0,110
203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones, utillaje	56.462,47	123.579,70	-67.117,23	-54,311	-0,136
204	Arrendamientos de material de transporte	178.449,99	200.692,88	-22.242,89	-11,083	-0,045
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	82.069,99	59.804,14	22.265,85	37,231	0,045
206	Arrendamientos equipos para procesos información	115.905,00	114.181,17	1.723,83	1,510	0,003
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	44.712,50	24.502,50	20.210,00	82,481	0,041
209	Cánones	263.963,70	328.028,22	-64.064,52	-19,530	-0,130
210	Infraestructura y bienes naturales	6.729.149,67	7.515.307,35	-786.157,68	-10,461	-1,592
212	Edificios y otras construcciones	1.910.231,65	1.731.072,76	179.158,89	10,350	0,363
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	80.275,63	59.817,50	20.458,13	34,201	0,041
214	Elementos de transporte	182.554,06	119.694,71	62.859,35	52,516	0,127
215	Mobiliario	0,00	0,00	0,00		0,000
216	Equipamiento para proceso de la información	70.627,49	79.433,68	-8.806,19	-11,086	-0,018
219	Otro inmovilizado material	8.000,00	58.987,49	-50.987,49	-86,438	-0,103
220	Material de oficina	88.198,99	97.718,49	-9.519,50	-9,742	-0,019
221	Suministros	6.166.182,86	7.268.597,10	-1.102.414,24	-15,167	-2,233
222	Comunicaciones	709.755,18	1.129.779,82	-420.024,64	-37,178	-0,851
223	Transportes	33.937,10	14.262,50	19.674,60	137,946	0,040
224	Primas de seguros	127.175,50	130.753,94	-3.578,44	-2,737	-0,007
225	Tributos	3.075,00	3.075,00	0,00	0,000	0,000
226	Gastos diversos	3.058.159,27	3.195.419,92	-137.260,65	-4,296	-0,278
227	Trabajos realizados por otras empresas	23.075.624,63	26.632.332,23	-3.556.707,60	-13,355	-7,203
230	Dietas	16.652,71	9.160,00	7.492,71	81,798	0,015
231	Locomoción	18.523,51	16.221,63	2.301,88	14,190	0,005
233	Otras indemnizaciones	223.549,39	174.026,36	49.523,03	28,457	0,100
240	Gastos de edición y distribución	21.630,00	32.625,00	-10.995,00	-33,701	-0,022
TOTAL		43.470.766,29	49.379.273,01	-5.908.506,72	-11,966	-11,966

## 3. Gastos financieros

El crédito asignado para los gastos de naturaleza financiera se cifra en 1.343.840,87 euros, que se identifica principalmente con tres grandes bloques:

- Operaciones de gestión de la tesorería a corto plazo.
- Operaciones de intercambio financiero
- Operaciones de créditos a largo plazo.

La política presupuestaria de refinanciación del pasivo financiero seguida en ejercicios anteriores, en su vertiente de operaciones de crédito a largo plazo, ha conducido a que se produzcan importantes alteraciones en el análisis de los flujos en este capítulo, que se han visto afectadas por la bajada de tipos de interés actual y un aumento del endeudamiento neto que garantiza el cumplimiento del objetivo de deuda pública. Se autorizan préstamos a largo



plazo de entes de fuera del sector público para la financiación de inversiones instrumentados mediante la contratación de préstamos o créditos.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2025	2024	€	%	%
310 Intereses	1.239.474,14	878.493,18	360.980,96	41,091	37,065
311 Gastos de formalización, modificación, cancelación	0,00	0,00	0,00		0,000
319 Otros gastos financ. préstamos y otras oper. Finan	0,00	0,00	0,00		0,000
352 Intereses de demora	74.553,98	93.034,63	-18.480,65	-19,864	-1,898
353 Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00	0,00		0,000
359 Otros gastos financieros	29.812,75	2.384,50	27.428,25	1150,273	2,816
TOTAL	1.343.840,87	973.912,31	369.928,56	37,984	37,984

#### 4. Transferencias Corrientes

El crédito presupuestado se sitúa en 14.722.068,66 euros, correspondiendo 740.265,11 euros a créditos de actuaciones financiadas o cofinanciadas por otras administraciones, dándose cobertura a cuantos convenios se han aprobado por los distintos órganos municipales, y garantizando el mantenimiento de atenciones benéficas y asistencias y becas.

La gestión de tales créditos, en la vertiente que no aparece a título nominativo, se regulará fundamentalmente por el reglamento municipal de subvenciones y ayudas públicas, bases reguladoras de las distintas ayudas y sus convocatorias.

Entre las partidas más significativas cabe citar las que recogen las ayudas de emergencia social, transferencias de financiación a la sociedad AIRA GESTIÓN AMBIENTAL para la gestión del servicio de limpieza viaria y servicio de recogida y MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES para el tratamiento de residuos y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, así como subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores en escuelas infantiles.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2025	2024	€	%	%
449 Otras subvenciones a entes públicos y soc. mercantil	8.219.547,80	7.772.342,91	447.204,89	5,754	3,229
450 A la admón. general de la comunidad autónoma	5.100,00	5.100,00	0,00	0,000	0,000
453 A sociedades mercantiles, ent. públicas empres....	112.441,49	104.390,45	8.051,04	7,712	0,058
461 A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.	0,00	0,00	0,00		0,000
462 A Ayuntamientos	0,00	0,00	0,00		0,000
463 A Mancomunidades	2.169.027,92	1.703.517,17	465.510,75	27,326	3,361
472 Bonificaciones precios de servicios	579.434,54	586.264,67	-6.830,13	-1,165	-0,049
479 Otras subvenciones a Empresas privadas	41.400,00	71.400,00	-30.000,00	-42,017	-0,217
480 Atenciones benéficas y asistenciales	1.275.341,63	1.260.438,30	14.903,33	1,182	0,108
481 Premios, becas de estudios e investigación	233.106,44	298.400,00	-65.293,56	-21,881	-0,471
483 Subvenciones a Grupos Políticos Municipales	169.597,85	173.051,40	-3.453,55	-1,996	-0,025
484 Asignaciones a concejales	0,00	0,00	0,00		0,000
485 Subvenciones nominativas	417.218,00	328.345,00	88.873,00	27,067	0,642
489 Otras transferencias	1.497.852,99	1.546.962,66	0,00	0,000	0,000
490 Ayudas a programas de cooperación al desarrollo	2.000,00	0,00	0,00		0,000
491 Transferencias Programas de Acción Social	0,00	0,00	0,00		0,000
TOTAL	14.722.068,66	13.850.212,56	871.856,10	6,295	6,295

#### 5. Fondo de Contingencias

Comprende la dotación de fondos de contingencias para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La previsible obligatoriedad de su dotación al quedar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contrasta con la aplicación de los criterios establecidos en la citada Ley Orgánica, en los términos fijados en las bases de ejecución. Se dota inicialmente en cuantía equivalente al 0,5 por 100 del importe de los gastos no financieros.

CREDITO INICIAL	+/- VARIACIÓN	CONTRIBUCIÓN
-----------------	---------------	--------------



	2025	2024	€	%	%
500 Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	608.357,06	608.540,13	-183,07	-0,030	-0,030
TOTAL	608.357,06	608.540,13	-183,07	-0,030	-0,030

## 6. Inversiones Reales

Las inversiones proyectadas y detalladas en el anexo de inversiones cuatrienal, se pueden agrupar en dos grandes grupos. En el primero, aquellas cofinanciadas por otras Administraciones y encuadradas en planes provinciales y programas de cooperación económica local y, en el segundo, las encuadradas en el plan municipal de inversiones encaminadas tanto a infraestructuras como a garantizar el funcionamiento de los servicios municipales. Los créditos iniciales del Capítulo VI se sitúan en 26.544.904,99 euros, no obstante, teniendo en cuenta los excesos de financiación que financian actuaciones del citado capítulo al cierre del ejercicio 2024 se estima alcanzar un volumen de inversiones adicional de 12.788.691,33 euros.

En términos homogéneos podemos establecer la siguiente comparativa respecto al ejercicio actual:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2025	2024	€	%	%
600 Inversiones en terrenos	0,00	36.819,34	-36.819,34	-100,000	-0,154
601 Inversión en mobiliario urbano	55.537,50	0,00	55.537,50		0,232
609 Otras inversiones en infraestructuras y bienes de uso	5.052.564,22	6.388.990,76	-1.336.426,54	-20,918	-5,587
619 Otras inversiones reposic. Infraest. y bienes uso	9.085.669,58	8.710.983,84	374.685,74	4,301	1,566
621 Terrenos y bienes naturales asociados a servicios	0,00	0,00	0,00		0,000
622 Edificios y otras construcciones	2.802.309,57	3.550.500,34	-748.190,77	-21,073	-3,128
623 Nueva maquinaria, instalaciones y utillaje	274.199,97	181.674,95	92.525,02	50,929	0,387
624 Nuevos elementos de transporte	905.000,00	58.500,00	846.500,00	1447,009	3,539
625 Nuevo mobiliario	143.558,07	121.604,93	21.953,14	18,053	0,092
626 Nuevos equipos para procesos de información	102.954,73	176.304,98	-73.350,25	-41,604	-0,307
627 Proyectos complejos	427.240,50	435.804,55	-8.564,05	-1,965	-0,036
629 Otras inversiones nuevas funcionamiento operativo	387.493,46	298.493,68	88.999,78	29,816	0,372
632 Edificios y otras construcciones	3.207.789,21	1.745.191,49	1.462.597,72	83,807	6,114
633 Reposición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00	0,00	5.000,00		0,021
635 Reposición de mobiliario	18.150,00	18.149,99	0,01	0,000	0,000
639 Otras inversiones de reposición para servicios	102.149,99	52.937,49	49.212,50	92,963	0,206
640 Gastos inversiones carácter inmaterial	0,00	0,00	0,00		0,000
641 Gastos en aplicaciones informáticas	193.508,98	716.463,70	-522.954,72	-72,991	-2,186
650 Gastos en inversiones gestionadas por otros Entes Públicos	0,00	0,00	0,00		0,000
681 Terrenos y Bienes Inmuebles	2.547.389,22	49.725,20	2.497.664,02	5022,934	10,441
682 Edificios y otras construcciones	1.234.389,99	1.378.465,20	-144.075,21	-10,452	-0,602
TOTAL	26.544.904,99	23.920.610,44	2.624.294,55	10,971	10,971

## 7. Transferencias de Capital

El crédito presupuestado para el Capítulo VII se cifra en 326.406,44 euros, destacando las transferencias de capital a AIRA GESTIÓN AMBIENTAL para la gestión del servicio de limpieza viaria y del servicio de recogida y tratamiento de residuos. En términos homogéneos podemos establecer la siguiente comparativa respecto al ejercicio actual:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2025	2024	€	%	%
721 A Organismos autónomos y agencias	0,00	0,00	0,00		0,000
723 A soc. mercant. estat., ent. públ. empres. y otros	0,00	0,00	0,00		0,000
740 Aportaciones a sociedades mercantiles municipales	0,00	0,00	0,00		0,000
743 Sociedad local AIRA GESTION AMBIENTAL.	127.683,73	350.000,00	-222.316,27	-63,519	-46,890
749 Subvenciones a sociedades mercantiles municipales	0,00	0,00	0,00		0,000
751 A Organismos Autónomos y agencias de las CC.AA.	0,00	0,00	0,00		0,000
753 A soc. mercant., ent. públ. empresar. y otros org.	24.873,00	29.726,00	-4.853,00	-16,326	-1,024
762 A Ayuntamientos	0,00	0,00	0,00		0,000
763 A Mancomunidades	0,00	0,00	0,00		0,000
779 Otras subvenciones a empresas privadas	0,00	0,00	0,00		0,000
785 Transferencias nominativas	22.500,00	0,00	22.500,00		4,746
789 Otras transferencias institución sin fin de lucro	151.349,71	94.399,99	56.949,72	60,328	12,012
791 Ayudas a programas de cooperación al desarrollo	0,00	0,00	0,00		0,000
TOTAL	326.406,44	474.125,99	-147.719,55	-31,156	-31,156



## 8. Activos Financieros

Créditos destinados a otorgar anticipos al personal al servicio de este Ayuntamiento de conformidad con el reglamento del personal funcionario y convenio colectivo en vigor, cifrándose en crédito en 639.290,75 euros.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2025	2024	€	%	%
830 Préstamos a Corto Plazo - Desarrollo por sectores	639.290,75	654.787,52	-15.496,77	-2,367	-2,367
850 Adquisición de acciones y participaciones del sector público	0,00	0,00	0,00		0,000
<b>TOTAL</b>	<b>639.290,75</b>	<b>654.787,52</b>	<b>-15.496,77</b>	<b>-2,367</b>	<b>-2,367</b>

## 9. Pasivos Financieros

El estudio de la carga financiera cifra en 6.763.960,75 euros el capital a amortizar correspondiente al ejercicio 2025 y en 145.900.000,00 € el nuevo endeudamiento derivados de préstamos recibidos en euros concedidos por agentes de fuera del sector público a largo plazo (aumento del endeudamiento neto en 9.136.039,25 €).

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2025	2024	€	%	%
911 Amortización préstamos L. P. Entes del Sector Público	4.021.223,69	0,00	4.021.223,69		109,487
913 Amortización préstamos L. P. Entes fuera Sector Público	2.742.737,06	3.672.785,68	-930.048,62	-25,323	-25,323
<b>TOTAL</b>	<b>6.763.960,75</b>	<b>3.672.785,68</b>	<b>3.091.175,07</b>	<b>84,164</b>	<b>84,164</b>

## C. EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio económico 2025 presenta una efectiva nivelación entre el Estado de Gastos y el Estado de Ingresos.

ESTADO DE GASTOS			%	ESTADO DE INGRESOS			%
1 GASTOS DE PERSONAL	34.034.372,67	26,5	1 IMPUESTOS DIRECTOS	44.758.163,83	34,8		
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	43.470.766,29	33,8	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.116.823,92	5,5		
3 GASTOS FINANCIEROS	1.343.840,87	1,0	3 TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.411.581,14	15,9		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.722.068,66	11,5	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.410.679,67	24,5		
5 FONDO DE CONTINGENCIA	608.357,06	0,5	5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.258.912,58	1,8		
6 INVERSIONES REALES	26.544.904,99	20,7	6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,0		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	326.406,44	0,3	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.970.129,65	4,6		
8 ACTIVOS FINANCIEROS	639.290,75	0,5	8 ACTIVOS FINANCIEROS	627.677,69	0,5		
9 PASIVOS FINANCIEROS	6.763.960,75	5,3	9 PASIVOS FINANCIEROS	15.900.000,00	12,4		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>128.453.968,48</b>		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>128.453.968,48</b>			
<b>SUPERAVIT</b>	<b>0,00</b>		<b>DEFICIT</b>	<b>0,00</b>			

Cabe, no obstante, hablar de distintas situaciones en cuanto a la superación de la nivelación presupuestaria entre los distintos grupos de operaciones:

- Operaciones Corrientes.
- Operaciones de Capital.
- Operaciones Financieras.

### 1. Operaciones Corrientes

Los ingresos por operaciones corrientes superan a los gastos de la misma naturaleza en 11.776.755,59 euros, aprobándose con un importante ahorro bruto del 11,1 por 100 sobre ingresos corrientes.



Ello debe observarse desde una doble óptica. Así, desde el punto de vista de los ingresos destacar a la estabilidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el Impuesto sobre bienes inmuebles frente a la tendencia alcista del Impuesto sobre Actividades Económicas en base al servicio de colaboración y asistencia a la inspección tributaria con gran número de actuaciones inspectoras, así como al incremento de los rendimientos recaudatorios de la tributación indirecta derivado de la actividad urbanística, estabilización de las tasas y precios públicos, y comportamiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por implantación de actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables.

El comportamiento del Impuesto incremento valor terrenos de naturaleza urbana se encuentra afectada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».



El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

Desde la óptica de los gastos destaca la actualización de la plantilla y posible incremento global no superior al 0,5 por ciento de las retribuciones del personal respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 a tenor del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, consolidación de la dotación presupuestaria en sintonía con el nivel de mejoras y gastos de mantenimiento de infraestructuras actuales, estabilización del coste de los servicios tributarios delegados a la Diputación de Sevilla y objeto de convenio de colaboración con el Registro de la Propiedad, acciones de fomento del empleo previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE), incremento de la dotación para el servicio de ayuda al domicilio y cofinanciación para la contratación de personal temporal afecto a proyectos financiados con recursos procedentes de otras administraciones públicas en el marco de la iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS				
1	GASTOS DE PERSONAL	34.034.372,67	36,1	1	IMPUESTOS DIRECTOS	44.758.163,83	42,2
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	43.470.766,29	46,2	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.116.823,92	6,7
3	GASTOS FINANCIEROS	1.343.840,87	1,4	3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.411.581,14	19,3
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.722.068,66	15,6	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.410.679,67	29,6
5	FONDO DE CONTINGENCIA	608.357,06	0,6	5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.258.912,58	2,1
TOTAL GASTOS		94.179.405,55		TOTAL INGRESOS		105.956.161,14	
SUPERAVIT POR OPERACIONES CORRIENTES		11.776.755,59		DEFICIT POR OPERACIONES CORRIENTES		0,00	

## 2. Operaciones de Capital

Los gastos por operaciones de capital superan a los ingresos de la misma naturaleza en 20.901.181,78 euros lo que supone una cobertura del 22,2 por 100 con ingresos de capital, si bien dicho ratio podría experimentar alteración al incorporar actuaciones programadas financiadas con excesos de financiación.

Para su correcto análisis debemos observar la posibilidad de financiación adicional por subvenciones procedentes de otras administraciones y que podrían irse concretando durante el



ejercicio en función de las convocatorias que las mismas vayan aprobando a la vista de los distintos presupuestos generales.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS				
6	INVERSIONES REALES	26.544.904,99	98,8	6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	326.406,44	1,2	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.970.129,65	100,0
TOTAL GASTOS		26.871.311,43		TOTAL INGRESOS		5.970.129,65	
SUPERAVIT POR OPERACIONES DE CAPITAL		0,00		DEFICIT POR OPERACIONES DE CAPITAL		20.901.181,78	

### 3. Operaciones Financieras

Los ingresos por operaciones financieras exceden a los gastos por operaciones financieras en 9.124.426,19 euros consecuencia de un incremento del endeudamiento neto.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	639.290,75	8,6	8	ACTIVOS FINANCIEROS	627.677,69	3,8
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.763.960,75	91,4	9	PASIVOS FINANCIEROS	15.900.000,00	96,2
TOTAL GASTOS		7.403.251,50		TOTAL INGRESOS		16.527.677,69	
SUPERAVIT POR OPERACIONES FINANCIERAS		9.124.426,19		DEFICIT POR OPERACIONES FINANCIERAS		0,00	

### D. CONCLUSIONES

1. En el año 2025 regresa la aplicación de las reglas fiscales marcadas por una gran incertidumbre económica por endurecimiento de las condiciones financieras, grado de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y posible incremento y volatilidad de precios de las materias primas energéticas.

Del mismo modo existe una incertidumbre institucional por la falta de información ante la ausencia de presentación del Proyectos de PGE 2024 y PGE 2025 (Plan Presupuestario hito de la estrategia fiscal 2024, aunque contenido insuficiente), incertidumbre sobre aplicación de las reglas fiscales a partir de 2024 y 2025 (reforma europea y traslación a marco nacional), objetivos de estabilidad sin aprobar, sin publicación ni comunicación de entregas a cuenta ni liquidaciones del sistema de financiación de las Administraciones Territoriales y sin publicación del Informe sobre situación de la economía española que contiene tasa de referencia de la regla de gasto.

2. Debe destacarse que la actual situación de superávit tiende a experimentar una alteración sustancial en comparación con las cifras puestas de manifiesto con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, afectados por la reducción que vienen experimentando los recursos corrientes no financieros por la adaptación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de



Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como por el incremento de los empleos de capital no financieros, pero también por el mayor ritmo de ejecución del presupuesto por operaciones corrientes.

El Plan Presupuestario a medio plazo 2025-2027 y las líneas fundamentales del presupuesto para 2025 anticipan el elevado riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestario y regla de gasto a medio plazo, que exigiría un proceso de consolidación fiscal teniendo en cuenta la posición fiscal en que se encuentra la administración local, al resultar la evolución del gasto permitida por el objetivo de estabilidad generalmente más exigente que la de aplicar la regla de gasto. La posibilidad de utilización de remanente de tesorería como medio de financiación de modificaciones presupuestarias generados en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto. En este sentido la financiación de modificaciones presupuestarias con remanente de tesorería no encaja en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12.4 de la LOEPSF. Se aprecia elevado riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo que podría exigir una sustancial reducción del gasto no financiero como requisito para alcanzar el objetivo de estabilidad y riesgo de incumplimiento de la regla de gasto también a medio plazo que podría igualmente exigir una sustancial reducción del gasto no financiero como requisito para alcanzar la regla de gasto. Se estima bajo riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad en 2024, si elevado en 2025, 2026 y 2027) que podría exigir una sustancial reducción del gasto no financiero en los ejercicios posteriores como requisito para alcanzar el objetivo de estabilidad. Se estima bajo riesgo de incumplimiento del de la regla de gasto en 2024, si elevado en 2025, 2026 y 2027 que podría exigir una sustancial reducción del gasto no financiero en los ejercicios posteriores como requisito para alcanzar la regla de gasto.

---

*El presente informe ha sido elaborado por la Oficina de Presupuestos a tenor de las atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 232/2024, de 28 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2025, prestando el apoyo técnico necesario en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento, sus anexos y documentación complementaria.*



*Corresponde a la Presidenta, con su superior criterio, someter a la consideración de la Junta de Gobierno local el Proyecto de Presupuestos Generales para 2025 quien, en su caso, procederá a su aprobación mediante Acuerdo.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

